

EN PONCITLÁN, JALISCO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA **02 DOS DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **MTRO. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL Y RAMÓN ROMO GONZALEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE **LA C. ADRIANA FABIOLA CASTELLANOS ALVARADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA PARTICULAR"**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **POR LA RENTA DE CAMION PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE 7 METROS CUBICOS Y CAMION DE 14 METROS CUBICOS**, POR LO QUE EXPRESAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de sus representantes que:

1.1 Está plenamente facultado para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción, II; 36, fracción IV, y 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73, 74, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como a los diversos 37, 47, 67, 78, 79, 79Bis y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2 Es representado legalmente en este acto por los CC. **MTRO. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL Y RAMÓN ROMO GONZÁLEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL** todos estos del H. Ayuntamiento Constitucional de PONCITLÁN, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato.

1.3 En virtud de que no cuenta con el personal y equipo suficiente, capacitado y especializado en esta materia, requiere de los servicios de personas físicas de la región o primordialmente vecinos de este Municipio, con capacitada para que realice los Trabajos de Prestación de servicios por la renta de camión para la recolección de basura, mediante los cuales se dará cabal cumplimiento a los compromisos de la administración pública municipal, respetando la normatividad vigente, por lo que se contratará a LA PARTICULAR para celebrar el presente contrato.

1.4 Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en Poncitlán, Jalisco, calle Ramón Corona, número 25 Ote. Colonia Centro, es decir, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Poncitlán, Jalisco.

1.5 Que, dentro de las acciones de Gobierno y los programas presupuestales, particularmente de la "Presidencia Municipal", de esta administración pública municipal, se planeó la necesidad de contratar estos servicios que se trata en este instrumento, por lo que dicha Dependencia realizó oportunamente la petición correspondiente.

2.- Señala **LA PARTICULAR** que:

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que **EL H. AYUNTAMIENTO** pagará a **LA PARTICULAR** la cantidad de \$ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más IVA, por concepto de **RENTA DE CAMION DE 7 METROS CUBICOS** y la cantidad de \$3,200.00 más IVA (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más IVA, por concepto de **RENTA DE CAMION DE 14 METROS CUBICOS** trabajo señalado en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento; el cual se efectuará de manera diaria.

TERCERA.- LA PARTICULAR se obliga a realizar el servicio contratado, con la mayor calidad, diligencia, profesionalismo y estricta responsabilidad del trabajo motivo de este contrato, en las condiciones señaladas en la cláusula primera, en el entendido que de no ser así, se le rescindiré el presente contrato.

CUARTA.- LA PARTICULAR, no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento público a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de **EL H. AYUNTAMIENTO.**

QUINTA.-. LA PARTICULAR se compromete a cubrir sus gastos que se originen por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de su persona en los trabajos realizados.

SEXTA.- En el supuesto de **EL PARTICULAR** llegare a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito el **H. AYUNTAMIENTO,** de dicho cambio, en el entendido que de no hacerlo, seguiría surtiendo efecto el domicilio que se anuncia en este instrumento.

SÉPTIMA.- EL H. AYUNTAMIENTO, a través de los representantes que para tal efecto designe este Ente Municipal de PONCITLÁN, Jalisco, tendrán la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por **LA PARTICULAR,** así como a exigir que este realice a su entera satisfacción conforme lo establecido en el presente Instrumento y la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente contrato, con **LA PARTICULAR,** cuando incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en su cargo, así como las causas previstas por la Ley, siendo a su cargo el pago de los daños y perjuicios ocasionados por tales motivos.

NOVENA.- LA PARTICULAR, será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre ella y el personal, empleados y/o terceras personas que contrate para la prestación del servicio, por lo tanto bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a **EL H. AYUNTAMIENTO,** patrón sustituto o ser responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origina entre **LA PARTICULAR** y su personal.

DECIMA.- Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento **LA PARTICULAR,** se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal o cualquier otra índole que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **EL H. AYUNTAMIENTO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUADRAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan las partes que en la celebración del presente contrato no existen, error, dolo y vicios ocultos en el consentimiento; renunciando a sus derechos que por esta causa proceda.

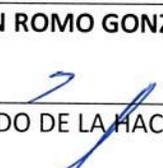
DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción que los Tribunales y Juzgados en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del territorio, domicilio o nacionalidad que tengan o pudiera tener en el futuro.

LEIDO que fue el presente instrumento a las partes y enteradas del contenido legal lo firman por duplicado al calce, dado en Poncitlán, Jalisco, el día 02 de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO.

MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ.	LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ.
	
PRESIDENTE MUNICIPAL.	SÍNDICO MUNICIPAL.



LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS.	C. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ.
	
SECRETARIO GENERAL.	ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.



POR LA PARTICULAR.

C. ADRIANA FABIOLA CASTELLANOS ALVARADO.
PARTICULAR. 

	TESTIGOS. 
c. Marco Antonio Díaz Noriega	C. ANA MARIA DEHONDA GONZALEZ



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUADRAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
 LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL
 LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
 LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

